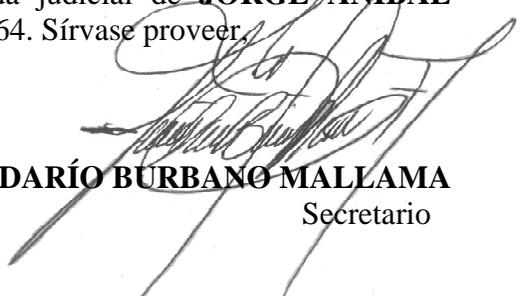




Informe de Secretaría: Magüí Payán, 30 de mayo de 2023, en la fecha doy cuenta al señor Juez de la demanda de corrección de serial de número de cédula presentada por la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con CC. 27.327.697 portadora de la T.P 166653 del CSJ, quién obra como apoderada judicial de **JORGE ANIBAL QUIÑONES ANGULO** identificado con CC. 12.775.064. Sírvase proveer.


DARÍO BURBANO MALLAMA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGÜI PAYÁN

Magüí Payán, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

RADICACIÓN : **524274089001- 2023 – 00020 - 00**
PROCESO : **CORRECCIÓN DE CÉDULA**
DEMANDANTE : **JORGE ANIBAL ANGULO.**
(Ap. Ju. Luisa Isabel Quiñones)

El señor **JORGE ANIBAL QUIÑONES ANGULO** identificado con CC. 12.775.064 mayor de edad, quien es representado por su Apoderada Judicial la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con CC. 27.327.697 portadora de la T.P 166653 del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante escrito demandatorio relatan que en el demandante tiene asignado el cupo numérico según la registraduría nacional siendo el 5.316.177 y que en el plástico de su cédula aparece registrado el número 12.775.064 que le corresponde a Jorge Quiñones Angulo, persona diferente a la que hoy promueve esta demanda.

Manifiesta el libelo que de acuerdo al error en el que incurrió la registraduría de emitir el plástico con el número de su homónimo, el demandante realizó en toda su vida diligencias con el cupo numérico registrado en el plástico, circunstancia que deriva en varios contratiempos como el que expone el demandante dentro del libelo; cuando relata que no puede acceder a los beneficios de pensión puesto que el homónimo al que de verdad le corresponde el cupo numérico 12.775.064 ha fallecido y su cédula no se encuentra vigente.

Por lo anterior lo que pretende el demandante es se corrija el yerro y se proceda de conformidad para poder arreglar su situación de identidad.

Siendo que el escrito de la demanda presentada por los demandantes se ajusta a lo regulado por el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone a impartir el trámite respectivo.

Por lo anterior expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Magüí Payán (N)



RESUELVE

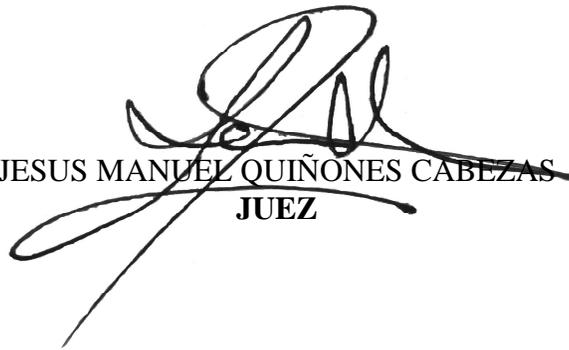
RIMERO. -Admitir la demanda de corrección de número de cédula presentada por **JORGE ANIBAL QUIÑONES ANGULO identificado con CC. 12.775.064** mayor de edad, quien es representado por su Apoderada Judicial la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES, identificada con CC. 27.327.697** portadora de la **T.P 166653** del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO.- Téngase como pruebas las aportadas dentro del escrito de la demanda

TERCERO. - Requerir a la Registraduría Nacional o a la dependencia o regional que le corresponda, para que se manifieste conforme a los hechos vertidos dentro de esta demanda.

CUARTO.- Reconocer personería jurídica a la abogada **LUISA ISABEL QUIÑONES QUIÑONES, identificada con CC. 27.327.697** portadora de la **T.P 166653** del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase


JESUS MANUEL QUIÑONES CABEZAS
JUEZ